



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA

Asunto	Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso	Verbal - Impugnación acta de asamblea
Demandante	Patricia Benítez Benítez
Demandado	Conjunto Residencial Galicia del Parque PH
Procedencia	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación	66682-31-03-004- 2021-00165-01
Mag. Sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la apelación, en el **efecto suspensivo**, dado que la decisión fue desestimatoria totalmente [Art.323, inc. 2º, CGP].

Están cumplidos los supuestos de viabilidad de los recursos, puesto que: **(i)** Hay legitimación de la parte actora, pues la providencia atacada le fue adversa [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.23 y enlace en el mismo pdf, tiempo 00:12:50) y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.23 y enlace en el mismo pdf, tiempo 00:12:50 a 00:14:55 – 00:15:15 a 00:15:50 y pdf No.24).

De otra parte, dada su extemporaneidad conforme estatuye el artículo 327, CGP, **ningún trámite se dará**, en este momento, a la prueba documental allegada con el escrito de reparos (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf Nos.25 y 26) y solo se resolverá sí la parte interesada lo solicita oportunamente.

Ejecutoriado este auto sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la contraparte* por el mismo término para su réplica [Art.12, Ley 2213]. Así entiende la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

Para decidir esta instancia el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

29-09-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e19ab6c09027dd93dcb36fd76f81b7d6b694fe927c872d05264cb8261d734cd
Documento generado en 28/09/2023 11:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ CSJ. STC-5497-2021, STC-5499-2021, STC-5330-2021y STC-5826-2021.